

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2356.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI - FONAVIEMCALI.
-DEMANDADO: ALEXANDER MARÍNEZ HERNÁNDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00690-00.

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El presente asunto fue suspendido a través de auto No. 1031 del 04 de junio de 2021 en tanto se verificaba el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo al que llegó el demandado con sus acreedores, de conformidad con lo indicado en el art. 555 del C. G. del P.

En consideración de lo anterior, se observa que, hasta la presente fecha, no obra en el expediente algún tipo de información respecto de tal acuerdo, por lo que se le procederá a oficiar a la abogada MARÍA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA, en calidad de conciliadora, y al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, para que informe si dicho acuerdo se está cumpliendo, o incumpliendo, y lo que a bien tenga respecto del trámite de negociación de deudas adelantado por el aludido demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la abogada MARÍA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA, en calidad de conciliadora, y al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, con el fin de que informen si el acuerdo al que llegó al que llegó el demandado ALEXANDER MARÍNEZ HERNÁNDEZ con sus acreedores se está cumpliendo, o incumpliendo, y lo que a bien tenga respecto del trámite de negociación de deudas adelantado por aquel.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00690-00.)